



11 de noviembre de 2021

(21-8556)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**ENFOQUE REGLAMENTARIO DE LA UE SOBRE LOS NIVELES MÁXIMOS
DE CONTAMINANTES – [PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 519](#)**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 8 de noviembre de 2021, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 3 al 5 de noviembre de 2021, y se distribuye a petición de la delegación de los [Estados Unidos de América](#).

-
1. Los Estados Unidos agradecen al Canadá que haya planteado esta cuestión y celebran la oportunidad de compartir sus preocupaciones sobre los niveles máximos de la UE para los contaminantes presentes en los productos alimenticios fijados en el Reglamento 2021/1399 de la Comisión Europea por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006.
 2. Concretamente, a los Estados Unidos les preocupa que los límites máximos para el cornezuelo parecen restringir innecesariamente el comercio y carecen de justificación científica.
 3. Los Estados Unidos entienden que la Unión Europea aplicará el muestreo conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) N° 401/2006. Sin embargo, en la actualidad esta medida no determina disposiciones sobre muestreo ni criterios analíticos de funcionamiento aplicables a los esclerocios de cornezuelo o los alcaloides de cornezuelo, y los Estados Unidos tienen preguntas sobre qué disposiciones en materia de muestreo y pruebas se utilizarán.
 4. Habida cuenta de estas preguntas y de las preocupaciones planteadas por otros Miembros, los Estados Unidos solicitan que la Unión Europea retrase la adopción de esta medida y lleve a cabo una evaluación del riesgo más rigurosa sobre la base de principios científicos sólidos.
-